

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS	
Recurso de Revisión:	RRA 772/24.
Sujeto Obligado:	Secretaría de Educación Pública.

- - - **OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A DIECISIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTICINCO.** - - - - -

- - - Con fecha catorce de febrero de dos mil veinticinco, se recibió en la Oficialía de Partes de este órgano garante, el oficio número SEP/JUJ/0048/2025; signado por el licenciado Antonio García Ramírez, en su carácter de Jefe de la Unidad Jurídica y Responsable de la unidad de transparencia del Sujeto Obligado Secretaría de Educación Pública, a través del cual da respuesta al requerimiento de fecha treinta y uno de enero de dos mil veinticinco. - - - - -

- - - Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 74 y 77 párrafo cuarto, del Reglamento del Recurso de Revisión del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; se - - - - -

- - - **ACUERDA:** - - - - -

- - - **PRIMERO.** Agréguese a los autos del expediente en que se actúa el oficio número SEP/JUJ/0048/2025, junto con sus anexos para que obren como corresponda y surta sus efectos legales correspondientes. - - - - -

- - - **SEGUNDO.** Vista la certificación que obra agregada al expediente en la foja 50 se tiene que el plazo concedido al sujeto obligado para dar cumplimiento al requerimiento de fecha treinta y uno de enero de dos mil veinticinco, feneció el trece de febrero de dos mil veinticinco; por lo que se tiene al Jefe de la Unidad Jurídica y Responsable de la unidad de transparencia del Sujeto Obligado que nos ocupa dando respuesta de manera **extemporánea** a dicho requerimiento; por lo que se le insta al servidor público responsable para que en lo subsecuente de cabal cumplimiento a las resoluciones y determinaciones emitidas por este Órgano Garante dentro de los plazos establecidos para ello; con el apercibimiento que, de no hacerlo, se dará vista al Consejo General de éste Órgano Garante para que imponga la medida de apremio establecida en la última fracción del artículo 166 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. - - - - -

- - - **TERCERO.** A efecto de garantizar el derecho humano de acceso a la información, **dese vista** a la **parte recurrente** del presente recurso de revisión, con la información emitida mediante oficio número SEP/JUJ/0048/2025; signado por el licenciado Antonio García Ramírez, en su carácter de Jefe de la Unidad Jurídica y Responsable de la unidad de transparencia del Sujeto Obligado Secretaría de Educación Pública; para que dentro del plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su derecho convenga; apercibido, que para el caso de no realizar manifestación alguna, este Órgano Garante acordará lo que en derecho proceda. - - - - -

- - - **CUARTO.** Notifíquese el presente acuerdo a las partes, a través de los medios legales correspondientes. **Cúmplase.** - - - - -

- - - Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **Conste.** - - - - -

Secretario General de Acuerdos

Jefa del Departamento de Ejecución
de Resoluciones.

C. Héctor Eduardo Ruíz Serrano.

C. Adriana Reyes Martínez

HERS/ccdr*



EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

OFICIO NO. SEP/JUJ/0048/2025

ASUNTO: Cumplimiento a Recurso de Revisión: RRA 772/24
Oaxaca de Juárez, Oax., a 13 de febrero de 2025.

LIC. JOSUÉ SOLANA SALMORÁN
PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL OGAIPO
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 6o. apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 7, 23, 24 y 25 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 6, 11, 13, 15 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca y 33 del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación Pública de Oaxaca, en **CUMPLIMIENTO** al Recurso de Revisión: RRA 772/24 derivado de la solicitud de Información Pública con **Folio 203074824000100** a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, hago de su conocimiento que:

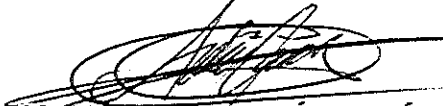
- I. Con fecha 13 de febrero de 2025, se notificó a [REDACTED] al correo [REDACTED] **OFICIO NO. SEP/JUJ/0041/2025** y anexos correspondientes en cumplimiento al Recurso de Revisión: RRA 772/24.

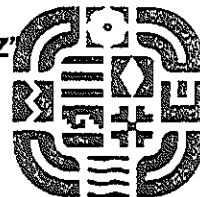
Por lo anterior, anexo al presente la siguiente documental que acreditan mi dicho:

- I. **OFICIO NO. SEP/JUJ/0041/2025**, dirigido a [REDACTED]
- II. Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.
- III. Memorandum No. SEP/DA/RF/006/2024.
- IV. Solicitud de la Secretaría de Trabajos y Conflictos de Educación Media Superior y Superior.
- V. Notificación al correo [REDACTED]

Sin más por el momento y esperando se tenga por cumplido el Recurso de Revisión: RRA 772/24, me es grato enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"


LIC. ANTONIO GARCÍA RAMÍREZ
JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA Y
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA



UNIDAD JURÍDICA

COPIAS.

Lic. Delfina Elizabeth Guzmán Díaz, Secretaria de Educación Pública de Oaxaca. Para su conocimiento.
Licda. Claudia Ivette Soto Pineda, Comisionada del Consejo General del OGAIPO. Mismo fin.
Lic. Héctor Eduardo Ruíz Serrano, Secretario de Acuerdos del Consejo General del OGAIPO. Mismo fin.
Expediente/minutario.
AGR/aft

Calzada Porfirio Díaz Núm. 803, Colonia Reforma
Oaxaca de Juárez, Oaxaca C.P. 68050
secretaria.educacion@oaxaca.gob.mx

Eliminado: Nombre y correo electrónico de la parte recurrente.
Fundamento legal: art. 116 LGTAIP y arts. 6, f. XVIII, 12, 29, f. II, 61, 62, f. I, y 63 de la LTAIPBGO.
Crea que clasifica la información:
Secretaría General de Acuerdos.
Fecha de la clasificación: 10-03-2025

Fecha: 07-Febrero

12:42 hrs

14 FEB 2025



Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 600 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
PÚBLICA

Secretaría General de Acuerdos

Oficio	OGAIPO/SGA/0154/2025.
Asunto	Se notifica acuerdo RRA 772/24

RECIBIDO

FECHA	06/02/25	HORA	10:34
Recibe	<i>[Signature]</i>		

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, 06 de febrero de 2025.

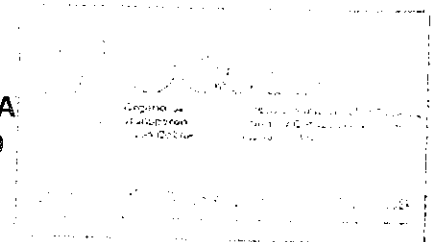
**TITULAR O RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DEL SUJETO OBLIGADO SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
PRESENTE.**

Con fundamento en el acuerdo de fecha 31 de enero de 2025, dictado en el expediente del Recurso de Revisión RRA 772/24, por el Secretario General de Acuerdos del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; se adjunta al presente, en vía de notificación copia simple del acuerdo antes citado, así mismo, remito copia simple de la resolución de fecha 9 de diciembre de 2024.

Lo anterior, para los efectos legales correspondientes.

ATENTAMENTE

MIRIAM CAYETANO AGUSTÍN
ACTUARIA ADSCRITA A LA SECRETARÍA
GENERAL DE ACUERDOS DEL OGAIPO



UNIDAD JURÍDICA
2022-2028

RECIBIDO

FECHA	06/02/2025	HORA	10:43 hro.
RECIBE	Cecy Soto 9/Anejo <i>[Signature]</i>		



EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

OFICIO NO. SEP/JUJ/0041/2025

ASUNTO: Respuesta a Recurso de Revisión: RRA 772/24
Oaxaca de Juárez, Oax., a 12 de febrero de 2025.

PRESENTE

Con fundamento en los artículos 6o. apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 7, 23, 24 y 25 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 6, 11, 13, 15 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca y 33 del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación Pública de Oaxaca, en atención al Recurso de Revisión: RRA 772/24 derivado de la solicitud de Información Pública con **Folio 203074824000100** a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, informo:

1.- No existe convenio (acuerdo) por concepto de pago de Estímulos al personal de Educación Media Superior y Superior entre la Secretaría de Educación Pública y la Secretaría de Trabajos y Conflictos de Educación Media Superior y Superior.

De conformidad con el artículo 38 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, las facultades del Sujeto Obligado Secretaría de Educación Pública se limitan a proponer, planear y definir la política educativa estatal y emitir las directrices necesarias para su aplicación, en coordinación con las autoridades en materia educativa y con apego a la normatividad aplicables en materia educativa.

El Sujeto Obligado no está facultado para realizar la ejecución del presupuesto destinado al personal de los planteles de Educación Media Superior y Superior.

Por lo anterior y con la finalidad de ratificar la respuesta enviada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia para el **folio 203074824000100** mediante Memorándum No. SEP/DA/RF/006/2024, hago de su conocimiento que, el Sujeto Obligado Secretaría de Educación Pública expidió cheques por conceptos de Estímulo al Personal de Educación Media Superior y Superior, derivado de la gestión realizada por el la Secretaría de Trabajos y Conflictos de Educación Media Superior y Superior, siendo esta última la responsable de establecer las reglas y requisitos que debe cumplir el personal que será beneficiado. Sívase encontrar anexo al presente documento que acreditan lo dicho.

Sin más por el momento, me es grato enviarles un cordial saludo.

Calzada Porfirio Díaz Núm. 803, Colonia Reforma
Oaxaca de Juárez, Oaxaca C.P. 68050
secretaria.educacion@oaxaca.gob.mx

Eliminado: Nombre y correo electrónico de la parte recurrente.
Fundamento legal: art. 116 LGTAIP y arts. 6, f. XVIII, 12, 29, f. II, 61, 62, f. I, y 63 de la LTAIPBGO.
Crea que clasifica la información: Secretaría General de Acuerdos.
Fecha de la clasificación: n:10-03-2025

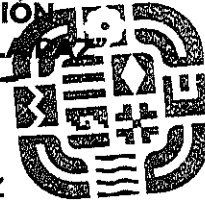


EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA



LIC. ANTONIO GARCÍA RAMÍREZ
JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA Y
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

COPIAS.

Lic. Delfina Elizabeth Guzmán Díaz. Secretaria de Educación Pública de Oaxaca. Para su conocimiento.
Lic. Josué Solana Salmorán, Comisionado Presidente del Consejo General del OGAIPO. Mismo fin.
Licda. Claudia Ivette Soto Pineda. Comisionada del Consejo General del OGAIPO. Mismo fin.
Lic. Héctor Eduardo Ruíz Serrano. Secretario de Acuerdos del Consejo General del OGAIPO. Mismo fin.
Expediente/minutario.
AGR/aft*

Calzada Porfirio Díaz Núm. 803, Colonia Reforma
Oaxaca de Juárez, Oaxaca C.P. 68050
secretaria.educacion@oaxaca.gob.mx



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA

Última Reforma 17-08-2023

- XX. Proponer y ejecutar el programa anual de obra pública del Estado, en coordinación con las Entidades del sector;
- XXI. **Derogada** (Derogada según Decreto N° 564 Cuarta Sección de 28-01-2017)
- XXII. Las demás que en el ámbito de su competencia le confiera directamente el Gobernador del Estado, su Reglamento Interno y demás disposiciones normativas aplicables. (Reforma según Decreto No. 1073 PPOE Segunda Sección de 10-03-12)

ARTÍCULO 38. A la Secretaría de Educación Pública le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Proponer, planear y definir la política educativa estatal y emitir las directrices necesarias para su aplicación, en coordinación con las autoridades en materia educativa y con apego a lo dispuesto en la Constitución federal, las leyes federales, los tratados internacionales en materia de derechos humanos, la Constitución local, la legislación estatal, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia educativa;
- II. Promover acciones para que la política educativa estatal contribuya a garantizar el desarrollo armónico de todas las facultades del ser humano y fomentar en las personas el amor a la patria, la conciencia de la solidaridad internacional, la independencia, la libertad, la justicia, la interculturalidad, el respeto a los valores tradicionales de cada etnia, región y en general del Estado, así como el cumplimiento de los fines y objetivos de la educación en la entidad;
- III. Vigilar y garantizar que la educación en el Estado sea universal e inclusiva, con la finalidad de evitar toda forma de discriminación, exclusión o condicionamiento estructural que se conviertan en barreras al aprendizaje y/o a la participación;
- IV. Proponer y fomentar la impartición de conocimientos aplicables a la transformación política, social y económica para beneficio de la población oaxaqueña;
- V. Promover políticas públicas para garantizar la gratuidad, laicidad y libertad de creencias, alentando el fortalecimiento y la difusión de la diversidad cultural;
- VI. Contribuir al desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación, en coordinación con las autoridades educativas de la materia y las demás que integren la Administración Pública del Estado;
- VII. Coadyuvar con las autoridades en materia educativa, a garantizar que la educación que impartan los particulares, cumpla con los fines, criterios y registro de validez oficial, según corresponda;
- VIII. Dar seguimiento al cumplimiento de los principios, acuerdos y lineamientos, así como de los planes y programas de estudio aplicables al sistema educativo estatal, en los tipos y modalidades que lo conforman, en coordinación con la Federación y con las autoridades estatales en materia educativa, de conformidad con la legislación de la materia;
- IX. Contribuir al desarrollo y fortalecimiento de los procesos que tengan por objeto recabar la opinión de los diversos sectores sociales involucrados en la educación, respecto a los planes y programas de estudio de los distintos tipos y modalidades, en coordinación con las autoridades educativas y en los términos de la legislación de la materia;
- X. Establecer un marco de colaboración y acciones de vinculación efectivas para el cumplimiento y seguimiento de las atribuciones conferidas al Ejecutivo del Estado en la Constitución federal, la Constitución local y la legislación de la materia;



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA

Última Reforma 17-08-2023

- XI. Proponer y celebrar convenios y acuerdos con la Federación, las Entidades federativas y los Municipios, así como realizar gestiones ante las instancias competentes para contribuir a mejorar los servicios educativos en el Estado de Oaxaca y la operación del sistema educativo estatal, conforme a la legislación de la materia;
- XII. Promover la incorporación del principio de interculturalidad en los contenidos regionales que hayan de incluirse en los planes y programas de estudio, en coordinación con las instancias correspondientes y de conformidad con la legislación de la materia;
- XIII. Impulsar acciones y eventos que tiendan al fortalecimiento de la educación en el Estado y al respeto, preservación y desarrollo de las culturas de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas;
- XIV. Emitir recomendaciones para optimizar la vigencia de los principios de la educación que se imparta en el Estado;
- XV. Impulsar las acciones necesarias para incrementar la eficacia y el fortalecimiento del sistema educativo estatal; y
- XVI. Las demás que prevea la Constitución federal, los tratados internacionales en materia de derechos humanos, las leyes federales, la Constitución local, la presente Ley y demás leyes locales, decretos y las disposiciones aplicables.

(Reforma según Decreto No. 731 PPOE Extra de fecha 30-11-2022)

(Se deroga según Decreto No. 2054 PPOE Extra de 17-10-16)

ARTÍCULO 39. A la Secretaría del Trabajo, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Vigilar la observancia y aplicación, en el ámbito de su competencia, de las disposiciones contenidas en el artículo 123 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal del Trabajo y las demás disposiciones normativas de la materia; a través de la inspección a los centros de trabajo y la instauración de los procedimientos administrativos correspondientes;
- II. Dar cumplimiento a los convenios internacionales en materia de derechos laborales;
- III. Fomentar el equilibrio entre los factores de la producción, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;
- IV. Promover y consolidar acciones que generen ocupación productiva en condiciones de igualdad entre mujeres y hombres;
- V. Gestionar las acciones para fortalecer las capacidades de la Secretaría de Trabajo, mediante la celebración de mecanismos de colaboración con organismos del sector público, privado o social nacional e internacional;
- VI. **DEROGADO**, (Fe de erratas, PPOE Extra de fecha 19-05-2023 al decreto número 731) (Derogación según Decreto No. 1450 PPOE Séptima Sección de fecha 15-07-2023)
- VII. Contar con un banco de información e investigación estadística y archivo documental sobre temáticas laborales abiertos a personas trabajadoras, Instituciones Académicas, Organizaciones de la Sociedad Civil o Empresariales;
- VIII. Promover la formalización de toda clase de sociedades cooperativas y demás formas de organización social para el trabajo en coordinación con las dependencias competentes;



EDUCACIÓN

"2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana"

Memorandum No. SEP/DA/RF/006/2024
Origen: Departamento de Recursos Financieros.
Asunto: Respuesta a Oficio.
Oaxaca de Juárez, Oax., a 25 de octubre de 2024.

LIC. ANTONIO GARCÍA RAMÍREZ
JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA
DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DEL ESTADO DE OAXACA.

P R E S E N T E.

En respuesta a su oficio número **SEP/JUJ/210/2024** con fecha 22 de octubre de 2024 en donde se solicita la contestación de transparencia con Folio N° 2030748240000100 con fecha del 17 de octubre. En base a esa solicitud manifiesto lo siguiente:

1. Esta secretaría no se cuenta con un convenio (acuerdo) por concepto de pago de Estímulos al personal de Educación Media Superior y Superior entre la Secretaría de Educación Pública y la Secretaría de Trabajos y Conflictos de Educación Media Superior y Superior, la función de esta dependencia se limita únicamente a la gestión y expedición de cheques mismos que se toman de la base de datos que nos proporcionó el **ING. JOSÉ BORNÍOS SANTIAGO, SECRETARIO DE TRABAJOS Y CONFLICTOS DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR.**

Sin más por el momento y en respuesta a su petición, reciba un cordial saludo.



UNIDAD JURÍDICA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
2022-2028

RECIBIDO

FECHA: 25/10/24 HORA: 11:11 AM
DE: Lic. Antonio García Ramírez

ATENTAMENTE

LIG. GISELA MARIBEL DÍAZ RAMÍREZ
JEFA DE DEPARTAMENTO DE FINANZAS
DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
OAXACA 2022-2028



SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN

SECCION XXII



COMITÉ EJECUTIVO SECCIONAL
(2022 - 2026)

ARMENTA Y LOPEZ No. 221, CENTRO
TELS. 01 (951) 6 70 33, 402 07, 459 74, 459 82, 459 66.
FAX. EXT. 201

OAXACA, OAX.



DIRECCIÓN
ADMINISTRATIVA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
2022-2028

SECRETARÍA: DE TRABAJOS Y
CONFLICTOS DE NIVEL MEDIO
SUPERIOR Y SUPERIOR
OFICIO NÚM: S/N
EXPEDIENTE: 2024

RECIBIDO

20-09-24 16:23

Mario Pineda

OAXACA DE JUAREZ 20 DE SEPTIEMBRE DEL 2024

ING. MARIO ALBERTO PINEDA GUZMAN
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DE OAXACA.

PRESENTE:

Quien suscribe C. ING. JOSE BORNOS SANTIAGO, Titular de la Secretaría de Trabajos y Conflictos de Educación Media Superior y Superior, Nivel de Homologados, del Comité Ejecutivo Seccional de la Sección XXII, por este medio me permito hacer entrega de las Nóminas requisitadas del Bono del día del Maestro, de la base trabajadora de los siguientes subsistemas que integran el Nivel de Homologados, mismos que se detallan a continuación:

N/P	SUBSISTEMA	Nº DE NOMINAS	Nº NOMINAS RESTANTES
1	DGETA	28	0
2	DGB	03	0
3	CEIMAR	01	0
4	CECATI	07	0

Sin más por el momento, nos es grato enviarle la sinceridad de nuestros saludos.

FRATERNALMENTE

POR LA EDUCACION AL SERVICIO DEL PUEBLO
"UNIDOS Y ORGANIZADOS VENCEREMOS"

ING. JOSÉ BORNOS SANTIAGO

TITULAR DE LA SECRETARÍA DE TRABAJOS Y CONFLICTOS
DEL NIVEL MEDIO SUPERIOR Y SUPERIOR DE LA SECCIÓN XXII.



COMITÉ EJECUTIVO
SECCION 22
NIVEL MEDIO SUPERIOR
Y SUPERIOR
HOMOLOGADOS

CUMPLIMIENTO RECURSO DE REVISION: RRA772/24

De <juridico.transparencia.sep@oaxaca.gob.mx>

Destinatario

Fecha 2025-02-13 17:21

OFICIO NO.SEP.JUJ.0041.2025.pdf(~931 KB) ARTÍCULO 38 LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA.pdf(~168 KB)

SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN.pdf(~148 KB) NO. SEP.DA.RF.006.2024.pdf(~128 KB)

PRESENTE

Con fundamento en los artículos 6o. apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 6, 7, 23, 24 y 25 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 6, 11, 13, 15 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca y 33 del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación Pública de Oaxaca, en CUMPLIMIENTO al Recurso de Revisión: RRA 772/24 derivado de la solicitud de Información Pública con Folio 203074824000100 a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, anexo al presente OFICIO NO. SEP/JUJ/0041/2025 con anexos correspondientes.

Sin más por el momento, me es grato enviarle un cordial saludo.

Eliminado: Nombre y correo electrónico de la parte recurrente.
Fundamento legal: art. 116 LGTAIP y arts. 6, f. XVIII, 12, 29, f. II, 61, 62, f. I, y 63 de la LTAIPBGO.
Crea que clasifica la información: Secretaría General de Acuerdos.
Fecha de la clasificación: 10-03-2025